

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**  
**ÁREA DE PRESIDENCIA**

**BASES REGULADORAS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL,  
DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARA  
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA  
PROVINCIA DE CÁDIZ.**

**ANUALIDAD 2023**

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022 se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2023, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EELL. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal, siendo su publicación en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2022.

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.  
T 956 240 720 F 956 222 294 W [dipucadiz.es](http://dipucadiz.es)

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |                                                                                       |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |                                                                                       |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/15                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |                                                                                       |

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.  
 T 956 240 720 F 956 222 294 W [dipucadiz.es](http://dipucadiz.es)

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



## SUMARIO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Gastos subvencionables.

### CAPÍTULO II

#### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 8. Elaboración del Plan.
- Base 9. Aprobación del Plan.
- Base 10. Resolución de concesión y modificación.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 13. Forma y secuencia del pago.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

### ANEXOS

- ANEXO I.- DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.
- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
- ANEXO III – DATOS DE CONTACTO
- ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |                                                                                       |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |                                                                                       |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 3/15                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==</a> |         |                     |                                                                                       |

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

### Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaén, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 4/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2023 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

#### Base 4. Créditos Presupuestarios

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 870.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

#### AYUNTAMIENTOS

#### E.L.A.S.

| Partida       | Importe      | Partida       | Importe      |
|---------------|--------------|---------------|--------------|
| 01/338A/46200 | 502.600,00 € | 01/338A/46800 | 169.400,00 € |
| 01/933A/76200 | 59.600,00 €  | 01/933A/76800 | 24.200,00€   |
| 01/326A/76200 | 15.200,00 €  | 01/334A/46800 | 48.400,00 €  |
| 01/171A/76200 | 35.400,00€   |               |              |
| 01/342A/76200 | 15.200,00€   |               |              |

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.  
T 956 240 720 F 956 222 294 W [dipucadiz.es](mailto:dipucadiz.es)

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 5/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



## Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades culturales y festivas, así como de inversiones relativas a la adquisición y/o mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.

-Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales no incluida en líneas 3 y 4.

-Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).

-Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).

-Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.

3. **Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante.** En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

### Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas patronales y/o festejos de su municipio. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la fiesta o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
  - Alquiler de stands y/o carpas.
  - Publicidad y promoción de la feria o evento.
  - Alquiler de iluminación de la feria o evento.
  - Sonido y megafonía de la feria o evento.
  - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
  - Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |                                                                                       |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |                                                                                       |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 6/15                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |                                                                                       |

◦ Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Se podrá imputar gastos ocasionados en el pasado 2022 y que se hayan facturado en el presente año 2023 como son los relacionados con la celebración de Navidad y Reyes.

**Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales. (No incluidas en líneas 3 y 4).**

Proyectos y actuaciones que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para la entidad y/o la realización de proyectos de mantenimiento, reparación, adecentamiento y/o mejoras de equipamientos que repercutan positivamente en el municipio. Entre ellas se incluyen:

- Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad.
- Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos.
- Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.

**Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).**

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de juegos y aparatos para parques y zonas de ocio infantil, tanto nuevos como existentes que necesiten repararse o sustituirse.
- Adquisición de señalización que facilite la acotación y la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles.
- Adquisición de revestimiento de las superficies de las áreas de juego.
- Adquisición de mobiliario urbano (como bancos, papeleras, fuentes y resto de mobiliario urbano de carácter inventariable), para destinarlo a su uso en parques o espacios públicos.
- obras de adaptación de un parque ya existente o de creación de uno nuevo.

**Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).**

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |                                                                                       |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |                                                                                       |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 7/15                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |                                                                                       |

Será susceptible de subvención el equipamiento deportivo inventariable, entendiendo como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por las personas en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma.

Serán subvencionables obras y reparaciones en las instalaciones.

### **Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.**

Actuaciones que repercutan positivamente en la Provincia de Cádiz. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas.
- Educación cultural.
- Investigación.
- Danza.
- Música.
- Cultura popular
- Gastronomía.
- Festivales artísticos.
- Exposiciones

### **Base 6 – Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.**

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS: 24.200,00 €
- Municipios con población entre 5.001-10.000 habitantes: 20.200,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 15.200,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

### **Base 7 – Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 8/15                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

### Base 8 – Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de dinamización se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base.

### Base 9. Aprobación del Plan.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2019, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo II):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |                                                                                       |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |                                                                                       |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 9/15                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==</a> |         |                     |                                                                                       |

• Memoria o Proyecto de obra, en su caso, de la actuación a subvencionar, donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma.

• Nombre, teléfono, correo electrónico y persona de contacto encargada de la tramitación de la presente subvención, con la que podamos fácilmente contactar en caso de necesidad (Anexo III).

b) Cuando la finalidad de la subvención sea la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales incluidas en líneas 2, 3 y 4:

- Resolución de Alcaldía-Presidencia o Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA de aprobación del Proyecto.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA, acreditativo de que el Ayuntamiento dispone de informe o reseña en inventario de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

- Acta de Replanteo Previo, en su caso.

- Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra.

- En el supuesto de necesitar autorizaciones previas para la aprobación del proyecto por la Junta de Andalucía tendría que presentar Certificado extendido por la Junta autorizando los permisos necesarios.

c) Para las líneas que adquieran bienes inventariables como en la 2, 3 y 4 será necesario:

ci) Procedimiento de tramitación para contratos menores, abriendo expediente de contratación.

cii) Declaración responsable del servicio/área para la que se realiza la adquisición, donde se relacionen los bienes que se van a adquirir y la subvención que se trata, exponiendo el compromiso que dichos bienes pasarán a estar inscritos en el inventario patrimonial de la entidad una vez conste la factura, debiendo remitirnos posteriormente en la fase de justificación la inscripción de dichos bienes.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es> accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) con certificado digital. En el supuesto que no sea posible realizar la presentación mediante la sede o el Sistema de Intercambio Registral previsto para las comunicaciones entre entidades públicas, deberán advertir del incidente dentro del plazo establecido para esta fase, a la dirección de correo electrónico [subvenciones.presidencia@dipucadiz.es](mailto:subvenciones.presidencia@dipucadiz.es)

Los documentos anexos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 10/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica, incorporando la documentación en el expediente que ya tengan abierto.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

### Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

## CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

### Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 11/15               |
| Url De Verificación           | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw== |         |                     |



del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

## **Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.**

1. Para actividades cuya ejecución se realice del 01 de enero 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, tendrán un plazo de justificación hasta el 02 de octubre de 2023.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 12/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnlw==</a> |         |                     |



2. Para actividades cuya ejecución se realice del 01 al 30 de septiembre, tendrán un plazo de justificación hasta el 20 de octubre.

Se establecerá para subsanación de documentación para la justificación, un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la comunicación enviada a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, donde se relacionarán las anomalías detectadas.

Por otro lado, en el supuesto de necesitar ampliar el plazo de ejecución de la actividad por motivos argumentados de valor probatorio, la entidad beneficiaria tendrá que presentar solicitud de ampliación en sede electrónica 10 días naturales antes del plazo máximo inicialmente establecido.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa (modelo Anexo IV) de justificación, expedido por la persona titular de la Intervención y VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado anexo de justificación deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de contener, al menos, los siguientes datos: n° de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total. Descripción de la subvención para cuya justificación han sido presentadas.

5. En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, al Anexo IV se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 13/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



6. En los supuestos de adquisición de material inventariable al Anexo IV se acompañará Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato-s menor-es.

7. Certificado de inscripción en el Inventario de los bienes adquiridos o Resolución de Alcaldía aprobando la inscripción de dichos bienes.

8. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

9. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

### **Base 13. Forma y secuencia del pago.**

1. Las ayudas se materializarán mediante transferencias monetarias, previa justificación del gasto efectuado en la realización de la actuación o proyecto que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de los reflejados en las presentes Bases.

### **Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 14/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |



2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

### Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

El Presidente

Juan Carlos Ruiz Boix

Avenida 4 de diciembre de 1977 12-13 - 11071 Cádiz.  
 T 956 240 720 F 956 222 294 W [dipucadiz.es](http://dipucadiz.es)

| Código Seguro De Verificación | jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix                                                                                                              | Firmado | 01/02/2023 14:12:16 |
|                               | Jose Rafael Perez Lasso De La Vega                                                                                                                | Firmado | 01/02/2023 14:09:13 |
|                               | Gonzalo Höhr De Miguel                                                                                                                            | Firmado | 01/02/2023 13:55:15 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 15/15               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jLXkZ4wQUz14BuaNVUrnLw==</a> |         |                     |

